



TRIBUNAL ELECTORAL
DE VERACRUZ

TRIBUNAL ELECTORAL DE VERACRUZ
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

**JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS
DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES
DEL CIUDADANO.**

EXPEDIENTE: JDC 253/2017.

ACTORES: OSCAR OCAMPO MORALES Y
JOSÉ DAVID RUIZ PATIÑO.

RESPONSABLES: ORGANISMO PÚBLICO
LOCAL ELECTORAL DE VERACRUZ,
COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL Y
COMITÉ EJECUTIVO ESTATAL EN
VERACRUZ, AMBOS DEL PARTIDO DE LA
REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

En Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave; a nueve de mayo de dos mil diecisiete, con fundamento en el artículo 387 del Código Electoral del Estado de Veracruz, en relación con los numerales 147 y 154 del Reglamento Interior de este Órgano Jurisdiccional, y en cumplimiento al **ACUERDO DE TURNO Y REQUERIMIENTO** dictado hoy, por el Magistrado **Roberto Eduardo Sigala Aguilar**, Presidente de este órgano jurisdiccional, siendo las doce horas con diez minutos del día en que se actúa, la suscrita Actuaria lo **NOTIFICA** a las partes y demás interesados, mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Tribunal Electoral, anexando copia de la citada determinación. **DOY FE.-**

ACTUARIA

CARLA AURORA DE LA CERDA LARA





TRIBUNAL ELECTORAL
DE VERACRUZ

**JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS
POLÍTICO-ELECTORALES DEL CIUDADANO.**

EXPEDIENTE: JDC 253/2017.

ACTORES: OSCAR OCAMPO MORALES Y JOSÉ DAVID RUIZ PATIÑO.

RESPONSABLES: ORGANISMO PÚBLICO LOCAL ELECTORAL DEL ESTADO DE VERACRUZ, COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL Y COMITÉ EJECUTIVO ESTATAL EN VERACRUZ, AMBOS DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave; a nueve de mayo de dos mil diecisiete.

El Secretario General de Acuerdos da cuenta al Magistrado **Roberto Eduardo Sigala Aguilar**, Presidente de este Tribunal Electoral, con:

I. El estado procesal que guardan los autos del cuaderno de antecedentes **71/2017**.

II. Escrito y anexos, signado por el Comisionado Presidente de la Comisión Nacional Jurisdiccional del Partido de la Revolución Democrática, recibidos el ocho de mayo del año que transcurre en la Oficialía de Partes de este organismo jurisdiccional, mediante el cual, aduciendo que la referida Comisión es incompetente, remite a este organismo jurisdiccional para el trámite respectivo, las constancias relacionadas con el juicio para la protección de los derechos político electorales del ciudadano interpuesto por los ciudadanos **Oscar Ocampo Morales y José David Ruiz Patiño**, ostentándose como candidatos a Regidores del Municipio de Minatitlán, Veracruz, en contra *del registro de una planilla de regidores del referido Municipio, diferente a la resultante del procedimiento de selección interna del Partido de la Revolución Democrática.*

Toda vez que de las constancias de cuenta se advierte que ha transcurrido un plazo excesivo, sin que a la fecha la demanda de juicio ciudadano interpuesta por los actores al rubro indicados, se haya tramitado conforme a lo establecido por el Código Electoral local, y con la finalidad de garantizar el derecho humano de acceso a la justicia pronta y expedita establecido en el artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en consecuencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 66, apartado B de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 348, 349, fracción III, 354, 355, 356, 362, fracción I, 369, 401, 402, 404, 416, fracción X y 418, fracción V del Código número 577 Electoral para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; en relación con los artículos 34, fracción I y 42, fracción III del Reglamento Interior de este Tribunal, **SE ACUERDA:**

PRIMERO. Con la documentación de cuenta, intégrese el expediente respectivo y regístrese en el libro de gobierno con la clave **JDC 253/2017**.

SEGUNDO. Toda vez que no existen diligencias pendientes por desahogar en el cuaderno de antecedentes **71/2017**, glóse el mismo al juicio para la protección de los derechos político electorales del ciudadano **JDC 253/2017**, para que obre como corresponda.

TERCERO. Para los efectos previstos en el artículo 369 del Código Electoral del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, **túrnese** el expediente a la ponencia del **Magistrado Javier Hernández Hernández** para que, en su calidad de ponente revise las constancias y en caso de encontrarse debidamente integrado, emita el acuerdo de recepción y admisión; o haga los requerimientos necesarios, para efectos de que resuelva lo conducente en términos de lo establecido en el código de la materia.

CUARTO. Toda vez que en el juicio de cuenta se señalan como responsables al Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz, Comité Ejecutivo Nacional y Comité

Ejecutivo Estatal en Veracruz, ambos del Partido de la Revolución Democrática, sin que conste el trámite previsto en los artículos 366 y 367 del Código de la materia, con copia del escrito de demanda, se **REQUIERE** de las citadas autoridades por conducto de sus respectivos titulares, lo siguiente:

a) **Hagan** del conocimiento público el medio de impugnación incoado por los actores al rubro señalados, mediante cédula que fijen en lugar público de sus oficinas, por el plazo de **setenta y dos horas**, a efecto de que, quien así lo considere, esté en aptitud de comparecer a juicio, por escrito, como tercero interesado; y

b) **Remitan** dentro de las **veinticuatro horas** siguientes a la conclusión del plazo de setenta y dos horas antes precisado, original o copia certificada de las constancias que acrediten la publicación del juicio de referencia; el escrito o escritos de tercero interesado que en su caso se presenten, junto con sus anexos, o la certificación de no comparecencia respectiva; así como el **informe circunstanciado** correspondiente, respecto de los actos que se les reclaman, junto con las constancias que consideren estén relacionadas con los actos que ahora se impugnan y que obren en su poder.


Lo anterior, deberán hacerlo llegar primero a la cuenta institucional de correo electrónico secretario_general@teever.gob.mx; y posteriormente por la vía más expedita, en original o copia certificada legible, a este Tribunal Electoral de Veracruz, bajo su más estricta responsabilidad, ubicado en Zempoala número 28, Fraccionamiento Los Ángeles, Xalapa, Veracruz.

Se **APERCIBE** al Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz, Comité Ejecutivo Nacional y Comité Ejecutivo Estatal en Veracruz, ambos del Partido de la Revolución Democrática que, de no cumplir en tiempo y forma con lo solicitado, se le impondrá una de las medidas de apremio previstas en el artículo 374 del Código Electoral del Estado.

QUINTO. DECLARATIVA DE PRIVACIDAD. Con la finalidad de dar cumplimiento a los artículos 1, 2, 3, fracciones V, VII, XVII, XVIII, XXIII, XXVIII, XXX, 4, 5, 6, 7, 9 fracción VII, 12, 13, 19 fracción I inciso m) y 47 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y a los numerales 1, 2, 3, 4, 5, 6, fracción VI, 7, 8, 14, 17, 27, 28, 29, 33, 34 y 38 de la Ley 581 para la Tutela de Datos Personales para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y del 12, 13, 15, 16, 20, 23, 26, 27, 28, 33 y 34 de los lineamientos para la tutela de datos personales para el Estado de Veracruz, se hace de su conocimiento que los datos personales contenidos en su escrito de demanda y, los demás que sean objeto de tratamiento en el expediente formado con motivo del medio de impugnación en que se actúa, serán protegidos, incorporados y tratados con las medidas de seguridad de nivel alto y no podrán ser difundidos sin su consentimiento expreso, salvo las excepciones en las disposiciones jurídicas aplicables. También se le informa que dispone de un plazo de tres días a partir de la notificación del presente acuerdo, para manifestar su negativa a la publicación de los mismos, con el apercibimiento de que de no pronunciarse al respecto se entenderá que autoriza su publicación.

NOTIFÍQUESE, por **oficio** al Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz, Comité Ejecutivo Nacional y Comité Ejecutivo Estatal en Veracruz, ambos del Partido de la Revolución Democrática; y por **estrados** a las partes y demás interesados; asimismo, hágase del conocimiento público en la página de internet de este organismo jurisdiccional: <http://www.teever.gob.mx/>.

Así lo acordó y firma el Magistrado **Roberto Eduardo Sigala Aguilar**, Presidente de este Tribunal Electoral de Veracruz, con sede en esta ciudad, ante el Secretario General de Acuerdos, Gilberto Arellano Rodríguez, con quien actúa y da fe. **CONSTE.**



TRIBUNAL
ELECTORAL
DE VERACRUZ

